

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Adolfo Güemes

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1923

Año XV N.º 985

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombrando jueces de paz para «Campo Quijano».

(Página 2)

Instituyendo un premio para ser adjudicado por la Sociedad Rural Salteña.

(Página 2)

Sociedad de Beneficencia de la Capital—Se le asigna un subsidio especial.

(Página 2)

Disponiendo que la bandera nacional permanezca izada a media asta por el fallecimiento del doctor Domingo E. Salaberry.

(Página 3)

Policía de la Capital—Se la autoriza para adquirir vestuario de verano.

(Página 3)

Jueces de Paz para «San Carlos»—Se nombra.

(Página 4)

Municipalidad de Santa Victoria—Se nombra Miembros.

(Página 4)

Municipalidad de la Capital—Se dispone la liquidación a su favor de la suma de \$ 3.445.—

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando el pago de la suma de \$ 162.35 a favor de doña Julia Copa de Povoli.

(Página 5)

Valores Ley Educación Física—Se habilitan.

(Página 6)

Valores para el corriente año—Se habilitan.

(Página 6)

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Colegio de Jesús—Solicitud sobre autorización de títulos—Se resuelve que corresponde su consideración al C. G. de E.

(Página 6)

Expediente N° 349—D—Se dispone su diligenciamiento por la Jefatura de Policía.

(Página 7)

Pasando al Agente Fiscal en Turno un expediente sobre alteración de documentos públicos.

(Página 7)

Declarando que la policía tiene jurisdicción para determinar los lugares en que deban correrse carreras de caballos.

(Página 7)

Ministerio de Hacienda

Aprobando una rendición de cuentas de la Junta Electoral.

(Página 8)

Aprobando una rendición de cuentas de la «Gota de Leche»

(Página 9)

Aprobando una rendición de cuentas del «Hospital del Milagro».

(Página 9)

Acordando un crédito a la firma Rodrigo y Soria.

(Página 9)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramientos

1282—Salta, Noviembre 12 de 1923

Vista la terna elevada por la Municipalidad de «Campo Quijano», para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese jueces de paz Propietario y Suplente de «Campo Quijano», a los señores Daniel D' Errico Sarmiento y Flaviano A. Echenique, respectivamente.

Art. 2°.—Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de ley.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Instituyendo un premio

1283—Salta, Nbre. 12 de 1923

Vista la presentación del señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña, por la que solicita un premio para ser adjudicado a una de las categorías de la Sección Bovinos en la exposición a inaugurarse el 18 del corriente mes,

CONSIDERANDO

Que dado los altos fines que persigue aquella institución con el certámen a realizarse en la expresada fecha, tendiente a propulsar el desarrollo y mejoramiento de nuestras industrias agropecuarias;

Que es un deber del Gobierno de la Provincia estimular tan nobles esfuerzos de que derivan positivas ventajas generales,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Institúyese un premio en efectivo, por quinientos pesos moneda nacional, denominado «Premio Gobierno de la Provincia de Salta», para ser adjudicado por la Sociedad Rural Salteña en el expresado certámen a cualquier categoría de la Sección Bovinos;

Art. 2°.—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES.—LUIS LÓPEZ
J. C. TORINO

subsidio especial

1284—Salta, Nbre. 12 de 1923

Vista la presentación formulada por la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Salta, (Exp. N° 5226-letra C) por la que solicita se le asigne a la precitada Institución, por una sola vez, el importe de \$ 50 (cincuenta pesos $\frac{m}{n}$) correspondiente al importe de un pasaje de segunda clase desde Tucumán a Buenos Aires y gastos, para remitir a una paciente atacada de una enfermedad infecto-contagiosa, atento los fundamentos de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General de la Provincia, a la orden de la Sociedad de Beneficencia de Salta, la cantidad de pesos 50 (cincuenta pesos $\frac{m}{n}$) en el concepto ya expresado.

Art. 2°—Atiéndase de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3°—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES LUIS LÓPEZ.—J. C. TORINO

Honores

1287—Salta, Nbre. 13 de 1923

Vista la comunicación telegráfica del señor Ministro del Interior, por la que informa a este Gobierno del sensible fallecimiento del ex-Ministro de Hacienda, doctor Domingo E. Salaberry,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° En el día de la fecha

la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Domingo E. Salaberry, ex-Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Autorización

1288—Salta, Nbre. 13 de 1923.

Visto el expediente N° 5687—E, por el que la Jefatura de Policía solicita se la autorice para llamar á licitación pública para la provisión de vestuario de verano, á la vez que pide el refuerzo de la partida respectiva, por las razones que aduce, y,

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en la citada presentación, se hace imprescindible la provisión de uniformes de verano al personal de Policía y Cuerpo de Bomberos, toda vez que los que actualmente visten han rendido el máximo de duración;

Que hasta por razones de estética y consideración á los meritorios guardianes del orden público, el P. E. debe proveer de conformidad á lo solicitado, tanto más en el presente caso en que aquellos están vistiendo prendas particulares en el desempeño de sus funciones;

Que según el informe de Contaduría, corriente á fs. 13, ha ingresado á Tesorería General la cantidad de \$ 22. 610. 37 $\frac{m}{n}$ importe proveniente de las asignacio-

nes para vestuario—no gastadas—, y correspondientes á los ejercicios 1921 y 1922;

Que la provisión total de los uniformes de que se trata, ascenderá, más o menos, á la suma de \$ 32.739.43; cantidad que se obtiene con los fondos devueltos y con parte de los que asigna la Ley de Presupuesto en vigencia,

Por tanto y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en sus artículos 7, 82 y 83 apartado b)

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase á la Jefatura de Policía á llamar á licitación pública para la provisión de vestuario de verano al personal de Policía y Cuerpo de Bomberos, con sujeción á las prescripciones de la Ley de Contabilidad y hasta el importe de \$ 32.739.43 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos cuarenta y tres centavos).

Art. 2º—Queda igualmente facultada la Jefatura de Policía para adquirir por licitación verbal o con determinada persona, el vestuario de que se trata, siempre que concurren las circunstancias previstas por la citada ley en su artículo 83 apartado b).

Atr. 3º—A los efectos dispuestos por el art. 1º, amplíase en la suma de \$ 22.610.37 (veinte y dos mil seiscientos diez pesos con treinta y siete centavos moneda legal) la partida 5ª, del Inciso 4º, Item 4º, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ
— J. C. TORINO

Nombramientos

1289—Salta, Nbre. 14 de 1923.

Vista la comunicación de la Municipalidad de San Carlos, contenida en el expediente Nº 4396—F.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase jueces de paz Propietario y Suplente del departamento de San Carlos, a los señores Elizardo Pérez y Francisco Delgado, respectivamente.

Art. 2º—Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramientos

1290—Salta, Nbre. 14 de 1923.

Vista la comunicación de la Municipalidad de Santa Victoria, contenida en el expediente 4534—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase miembros de la Comisión Municipal de Santa Victoria a los señores Juan Aparicio y Virgilio Ontiveros.

Art. 2°—Comuníquese públicamente, dése al Registro Oficial y archívese—GUEMES—LUIS LÓPEZ.—

Liquidación de una factura

1291—Salta, Nbre. 14 de 1923.

Visto este expediente N° 5319—E, por el que la Municipalidad de la Capital solicita el pago de la suma de \$ 3.445.—^{m/n}, importe de la construcción de una pared y galpón en el Depósito de Contraventores, y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 3 de Agosto último, el Poder Ejecutivo ordenó la construcción de la pared y galpón de referencia, a virtud de las causales expuestas en oportunidad por la Municipalidad de esta Capital;

Que habiendo el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, expresado su conformidad con el trabajo de que se trata y de acuerdo al informe de Contaduría General corresponde proveer como se pide,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor de la Municipalidad de esta Capital la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda legal, importe de las obras autorizadas por decreto N° 1062, del 3 de Agosto ppdo.

Art. 2°—Atiéndase este gasto de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar

cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ J. C. TORINO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización de pago

1285—Salta, Noviembre 12 de 1923

Visto el expediente N° 656 P—agregado al N° 2024, sobre solicitud de desglose de títulos, de pago y escrituración de terrenos apropiados a doña Julia Copa de Povoli y Virgilio Povoli; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 18 de Agosto de 1917 (fs. 52 exp N° 2024), se aprobó el precio y se dispone su escrituración.

Que siendo necesario, como una medida de regularidad administrativa, no dilatar por mayor tiempo del transcurrido el pago solicitado a los efectos de la escrituración correspondiente y encontrándose en receso la Honorable Legislatura.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el pago de la suma de ciento sesenta y dos pesos con 35 centavos (\$ 162.35 ^{m/n}) a favor de los recurrentes, de acuerdo al art. 1° del decreto N° 1357 del 18 de Agosto de 1917.

Art. 2°—Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente decreto, debiéndose dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°—Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del expresado decreto N° 1357.

Art. 4°—Desglóse y hágase entrega a los interesados por intermedio de la Escribanía de Gobierno y Minas, de los títulos agregados que no correspondan a los terrenos expropiados.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Habilitando valores

1286--Salta, Noviembre 13 de 1923

Vista la precedente nota del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor--N° 435, por la que solicita autorización para habilitar valores de la Ley de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°---Habilítense por la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, un mil estampillas de multas de veinte centavos, año 1922, para Educación Física, ejercicio 1923.

Art. 2°---Hágase entrega de los referidos valores a Contaduría General.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES--J. C. TORINO

Habilitando valores

1292--Salta, Noviembre 14 de 1923

Vista la solicitud de provisión de valores—Exp. N° 1043 R, formulada por Receptoría General de Rentas y atento a lo informado por el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°---Habilítense por la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes volores para el año en curso:

400 Estampillas (Sellos) año 1915 de \$ 0.25.

325 Estampillas (Sellos) año 1922 de \$ 0.25.

1.100 Estampillas (Multas) año 1920 de \$ 0.10.

475 Estampillas (Sellos) año 1922 de \$ 0.10.

425 Estampillas (Multas) año 1922 de \$ 0.10.

CIGARRILLOS

500.000 Estampillas de \$ 0.10, para \$ 0.05.

Art. 2°—Hágase entrega de los referidos valores a Contaduría General.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES--J. C. TORINO

RESOLUCIONES

Ministerio de Gobierno

Pasando un expediente al C. G. de E.

Salta, Noviembre 12 de 1923.

Vista la presentación de la Madre Rectora del Colegio de Jesús establecido en esta capital, de la Institución Argentina Esclavas del Corazón de Jesús con sede en la ciudad de Córdoba, por la que solicita del Poder Ejecutivo de la Provincia autorice los títulos de Maestras y Preceptoras otorgados por dicho instituto,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley de Educación no lo establece de manera

explícita, fluye de su espíritu que la medida que se demanda es por su naturaleza de resorte del H. Consejo de Educación; correspondiéndole, en consecuencia á éste, conocer y resolver de ella, en uso de las facultades que le son propias,

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Pásese el expediente respectivo, á sus efectos, al H. Consejo General de Educación, por intermedio del señor Presidente del mismo.

Comuníquese etc. LUIS LÓPEZ

Pasando un expediente a la Policía

Salta, Noviembre 13 de 1923.

Visto este expediente N° 349, letra D., remitido por el Ministerio de Hacienda a los efectos que determina la providencia precedente.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Pásese dicho expediente, original, a la Jefatura de Policía, para que disponga que la Comisaría respectiva practique una prolija investigación sobre el hecho que lo motiva; devolviéndolo con el resultado que se obtenga a este Ministerio.

Comuníquese, publíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones
LUIS LÓPEZ

Pasando un expediente al Agente Fiscal

Salta, Noviembre 14 de 1923.

Vista la nota precedente, la na-

turalidad del hecho denunciado y la jurisdicción á que corresponde su conocimiento,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Que previa anotación de la misma en los libros de este Ministerio, sea pasada al señor Agente Fiscal en turno, para que deduzca ante quien corresponda las acciones legales procedentes Y sin perjuicio de ello, se ordena al Jefe del Archivo haga por su parte una investigación de naturaleza administrativa respecto del mismo hecho, dando cuenta de su resultado á este Ministerio, á sus efectos.
—LUIS LÓPEZ

Determinando una jurisdicción

Salta, Noviembre 15 de 1923.

Vista la presentación del señor Presidente de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, por la que solicita del Poder Ejecutivo de la Provincia medidas tendientes a salvar las irregularidades que anota contra el comisario de policía de la misma localidad, a la vez que a garantir el cumplimiento de las resoluciones de esa Comuna, de que instruyen la comunicación de fs. 1 y respectivos testimonios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del art. 33 - inciso 5° del Reglamento General de Policía de la Provincia, es a esta repartición quien corresponde señalar los locales en que han de correrse las carreras de caballos.—I dicho reglamento, aprobado por el P. E. y

de aplicación general en todo el territorio de la Provincia, no podría quedar incumplido por resoluciones en contrario de las Comisiones Municipales de los departamentos de campoña, cuyas sanciones deben, en todo caso, conformarse a las leyes y reglamentos preexistentes y en pleno vigor;

Que, por otra parte, la Ordenanza de Impuestos, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, no contradice aquella prescripción del reglamento de Policía, pues, en su art. 34 penúltima parte, solo establece textualmente: «las carreras deberán ser autorizadas y pagarán el diez por ciento de la apuesta» sin atribuirse la Comuna, según se vé, la facultad de fijar los locales en que han de correrse. De tal suerte, sus propios poderes se contraen a la faz impositiva;

Que dado lo que precede, es evidente que el procedimiento observado por el comisario policial, no puede hacerle pasible de sanción alguna, desde que el no entraña extralimitación de facultades, y consiguientemente, no puede tampoco constituir un desacato a la Comuna, puesto que la existencia de éste, necesariamente, supone la desobediencia a una orden superior que, reconociendo una fuente legal, se está en el deber de cumplir.—Por lo demás, la acción preventiva en lo criminal y sus correlativas medidas tendientes a esa finalidad, como al castigo de los que alteren el or-

den público, son de resorte exclusivo de la Policía, la que de acuerdo a nuestras leyes procesales y reglamento citado, tiene jurisdicción sobre tales materias;

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Que es de jurisdicción policial conocer y resolver del lugar en que deban correrse las carreras; asimismo, adoptar las medidas de prevención que las circunstancias aconsejen.

En consecuencia, el Comisario de Policía de Rosario de la Frontera don Juan B. Romano, no es pasible de castigo ni amonestación por razón de la función pública que sobre aquellas materias de su incumbencia ha ejercido

Comuníquese, etc. - LUIS LÓPEZ

Ministerio de Hacienda

Aprobando una rendición de cuentas

Salta, Noviembre 2 de 1923

Visto el expediente N° 199 H, sobre rendición de cuentas de la subvención del Gobierno de la Provincia por \$ 2725.—al Hospital del Milagro, por el mes de Junio último; a mérito de los comprobantes que en legal forma se adjuntan; del informe favorable de Contaduría General y de conformidad al Art. 110 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas de la subvención del Gobierno de la Provincia por \$

2725,—al Hospital del Milagro, por el mes de Junio último.

Art. 2º—Comuníquese, transcríbese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.

J. C. TORINO

—
Aprobando una rendición de cuentas

Salta, Noviembre 2 de 1923

Vista la rendición de cuentas de inversión de la suma de \$ 2000.—Expte. N° 419 J.—, abonados a la Junta Electoral con libramiento de pago N° 2, del 16 de Enero último para gastos electorales; a mérito de los comprobantes que en debida forma se adjuntan, del informe favorable de la Contaduría General y de conformidad al Art.110 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas, por la suma de dos mil pesos $\frac{m}{n}$. entregados para gastos electorales, presentada por la Junta Electoral de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese, transcríbese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.—J. C. TORINO.

—
Aprobando una rendición de cuentas

Salta, Noviembre 2 de 1923

Visto el expediente N° 198—H, sobre rendición de cuentas de la subvención del Gobierno de la Provincia, por \$ 400.- a la Gota Leche y Sala Cuna, por Junio último, presentada por la Sociedad de Beneficencia; a mérito de los

comprobantes de inversión que en debida forma se adjuntan, del informe favorable de la Contaduría General y de conformidad al Art. 110 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art.1º Apruébase la rendición de cuentas por \$ 400.—corespondientes a la subvención del Gobierno de la Provincia a la institución Gota de Leche y Sala Cuna, por el mes de Junio último.

Art. 2º Comuníquese, transcríbese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.

—J. C. TORINO

—
Aprobando una rendición de cuentas

Salta, Noviembre 7 de 1923

Visto el expediente N° 1030 R, sobre solicitud de crédito hasta la suma de \$ 10.000. para pago de impuestos de explotación de bosques y transferencia de maderas, formulada por los señores Rodrigo y Soria; y.

CONSIDERANDO

Que la firma social solicitante, establecida con negocios en la Capital Federal y Departamento de Anta, es solvente por la cantidad expresada;

Que es acreedora del Gobierno de ésta provincia por una suma mayor a la del crédito que se pide;

Que lo solicitado se prevee y autoriza a concederse según lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley de Explotación de Bosques y Transferencia de Maderas;

Que conforme lo solicitan y en mérito al carácter de acreedores de los recurrentes, podría disponerse la autorización necesaria para aplicar los valores de los documentos que dejaren de abonar, a cuenta de sus créditos pendientes de pago;

Por tanto, atento a lo informado por la Receptoría y Contaduría General y de conformidad al Art. 4º citado,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art. 1º—Acuérdase un crédito hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10000. c/1), a favor de los señores Rodrigo y Soria, para pago de los impuestos de explotación de bosques y transferencia de maderas, con documentos hasta de sesenta días de plazo.

Art. 2º—Ábrase una cuenta por Contaduría General, en la que se cargarán los valores de los documentos que dejaren de abonar siempre que el Gobierno de la provincia no les abonara antes, sus créditos pendientes de pago.

Art. 3º—Notifíquese, comuníquese a sus efectos transcribábase en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.—J. C. TORINO

EDICTO DE MINAS

Salta, Noviembre 17 de 1923
AUTOS Y VISTOS: La solicitud de permiso para cateo de granito y otras substancias de la tercera categoría en la quebrada de tastil, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, iniciado por los señores Francisco Martínez y Ramón Barbarán, en este expediente N° 649 C, del

que resulta: Que siguiéndose el trámite ordinario con intervención del Departamento de Obras Públicas, publicación de edictos y notificación a las personas indicadas como propietarios del terreno, ni éstas ni otras personas se han presentado poniéndose a lo solicitado:

Que en su mérito, los señores Francisco Martínez y Ramón Barbarán, se presentan a fs. 8º pidiendo: «que se les expida la concesión correspondiente a la zona solicitada, a los efectos de tomar posesión para iniciar la explotación de piedra granito en ella existente», y.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería al legislar sobre las diversas substancias que han sido comprendidas bajo la denominación genérica de minas, las ha dividido en tres grupos, según su importancia y las condiciones requeridas para su explotación; establecido los derechos correspondientes al Estado, al de las personas que se dedicasen a elaborar y explotar las minas y las de los propietarios del suelo; según la categoría de la mina, fijando para éllo el procedimiento legal para el permiso de exploración y explotación de esas substancias.

El artículo 5º del Código de Minería dice: «Componer la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza petrea o terrosa, y en general todos los que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras» En el título 5º del Código citado, que contiene las «Disposiciones concernientes a las substancias de la tercera categoría», se establece en el artículo 106 que «el Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras, cuando se encuentran en terrenos de su dominio».

1º—El art. 108 del mismo Código dice: «Si las substancias se encuentran

en terrenos de dominio privado, un tercero podrá explotarlas con tal que la empresa se declare de utilidad pública».

El codificador, comentando éste art. se expresa en éstos términos: «Las canteras no se consideran en el dominio del Estado, ni la Ley ha hecho, respecto de ellas las reservas que afectan a los de la segunda clase, ni su explotación es en sentido alguno obligatoria».

Las canteras forman parte del terreno y corresponden exclusivamente al propietario».

«El principio que supone de interés público la explotación de las minas, no tiene aplicación a éstas substancias, y por ésto la Ley las coloca entre los bienes comunes, de que *el dueño solo puede ser privado* por razones de utilidad pública, con arreglo a la Ley común», agregando: que «la declaración de utilidad pública debe hacerse *previamente* según los principios que rigen la propiedad común etc.»

Bajo éste principio de derecho, los propietarios de los terrenos disponen y explotan sus canteras de cualquier clase que sean, sus caleras y de más substancias que se emplean en construcciones y adornos; de cuyos derechos no puede privárseles sino por Ley especial declarando de utilidad pública esos criaderos o yacimientos y la empresa que ha de explotarlos. Que en el presente caso no existe esa ley y que el silencio guardado, por los propietarios al notificárseles de la solicitud de los señores Martínez y Barbarán, no autoriza a privarlos de sus derechos, que pueden ejercitarlos en el tiempo y forma que les conviniere.

En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas, la Autoridad Minera.

RESUELVE:

1.º—Declarar que carece de jurisdicción para intervenir y resolver sobre la petición de los señores Martínez y Barbarán, por tratarse de bie-

nes comunes, debiendo los solicitantes ocurrir ante quién corresponda.

2.º—Ordenar el archivo del expediente previa toma de razón y reposición de sellos, debiendo publicarse ésta resolución conforme lo dispone el art. 2.º inciso 2.º y 3.º de la Ley N.º 204 de creación del «Boletín Oficial».—firmado: Zenon Arias.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2.ª Nominación, doctor Alberto Mendióroz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Rómulo Cruz y de doña Cre-

sencia Royano de Cruz,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 2 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (352—)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª, nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

Daniel Rufino y doña Argina

• Carvajal de Rufino,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su

Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 15 de 1923.—Enrique Sanmillan, Escribano Secretario. (Nº 355)

Graduación de crédito

En el juicio concurso de D. Santiago V. Aparicio, el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Noviembre 5 de 1923. Agréguese los documentos acompañados; póngase en Secretaria por ocho días a disposición de los acreedores el estado del haber, proyecto de distribución y cuentas presentadas por el liquidador; publíquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo saber a los acreedores esta presentación y convocándolos a junta para el día veinte y ocho del corriente a horas diez, al solo efecto de regular los honorarios del Síndico y demás empleados de la quiebra—sobre raspado—liquidador.—tesorero.—Vale—CANÉPA—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos—Salta, Noviembre 12 de 1923—Enrique Sanmillán, Secretario. (Nº 356)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Mendioroz, a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don José Marzari y doña Mercedes Yañez de Marzari, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que sus-

cribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 13 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (Nº 358)

REMATES

Por José María Decavi

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, perteneciente a la ejecución seguida por Antonio Maro contra Lucinio Rodríguez, el día 26 de Noviembre de 1923, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, remataré sin base y dinero de contado inmediato, los siguientes bienes:

1 máquina picar carne Nº 39, buen uso, 1 máquina embutir, 1 fondo grande, de hierro, usado, de 180 litros, 1 fondo plano de hierro, usado, de 100 litros, 1 prensa para chicharrón, 1 máquina volática picar carne, 1 tablon cedro, para mesa, de 3½ x 1½ mts; 1 batea cedro de 2½ mts. con caballetes, 12 chapas zinc de 3 mts. mas ó menos, 2 caballos, y 1 yegua.—Estos bienes pueden verse en poder de los depositarios judiciales señores: Rafael Yañez y Pablo Alarcon, quienes viven en la calle Caseros al Oeste, (Molino de Patron Costas). —J. M. Decavi (Nº 353)

Por José María Decavi

El 29 de Noviembre de 1923, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, por orden del señor Juez de 2ª. Nominación y como perteneciente a la Ejecución «Expediente Nº 11.119.» he de rematar sin base, dos automóviles marca «FORD», en buen estado; uno lleva la chapa Nº 49 y el otro no tiene chapa.

En el acto del remate el 20 % de seña y á cuenta de la compra. Estos automóviles encuéntrase en poder del depositario judicial señor Luis N. Ramos, en su local Sargento Suarez, Plaza Belgrano.—J. M. Decavi—Martillero Público (354)

Por López Cross

Por disposición del Juez de Paz del Rectoral Don José M. Sueldo y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por Isidoro Martorras v.s. José Vega, el día 12 de Diciembre á horas 17, en mi escritorio Córdoba y Urquiza, venderé derechos y acciones sobre la casa calle Caseros 1586, que pertenece al ejecutado la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle España, sud calle Caseros, Este, con Gavino Peñaloza y Oeste con Melchor Montaña. Base—410.66. López Cross (357)

Por López Cross

El día 19 de Noviembre a horas 16, en mi escritorio Córdoba esq. Urquiza y por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Figueroa y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por D. Juan N. Fernandez contra Adela T. de Parada Eliseo Parada, Liberata T. de Alvarez Santiago Alvarez, Amanda Torres, Benigno Torres, Regina A. de Torres, Amancio Torres, Agapito S. Torres, venderé en pública subasta y sin base los derechos y acciones que poseen los ejecutados

en la finca «Monte Quemado» ubicada en Anta y se encuentra dentro de los siguientes límites: Alazan Paso; por el Sud, con Pablo Cuellar; por el Oeste, con la propiedad Guanaco Pozo y Este, con Hipólito Alvarez.—López Cross (Nº 359)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.